

CIRCULAR No

0019

700.40.5

Yopal, 22 de enero de 2025

PARA: RECTORES Y DIRECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVA OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

ASUNTO: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Respetuoso saludo.

Teniendo en cuenta la importancia que tiene el servicio de transporte escolar para nuestros educandos de la zona rural de los 18 municipios no certificados, la Gobernación de Casanare a través de la Secretaría de Educación Departamental, viene adelantando las acciones pertinentes **para dar continuidad a la prestación de este servicio en el segundo semestre escolar de la vigencia 2025 y el primer semestre vigencia 2026.**

Por tal razón se hace necesario que los Rectores de las Instituciones Educativas certifiquen la necesidad del servicio de acuerdo con los parámetros establecidos, se vinculen en el proceso de optimización de rutas, para lo cual se les solicita la verificación y el cumplimiento estricto de los lineamientos establecidos para ser beneficiarios del servicio de transporte escolar, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 1881 del 5 de junio de 2024 *"Por medio de la cual se establecen las condiciones generales que rigen el proceso de gestión de la cobertura educativa de la ETC Departamento de Casanare para el año 2025"*. Tales como:

- Los beneficiarios del servicio de transporte escolar serán única y exclusivamente niños, niñas, adolescentes y jóvenes que viven en el área rural que no cuenten con una institución o sede educativa donde acceder al grado a cursar.
- No serán beneficiarios niños, niñas y adolescentes que vivan a una distancia inferior a 3 kilómetros de la sede educativa más cercana"...
- Nivel socioeconómico de vulnerabilidad

Se les reitera que ningún estudiante del área urbana podrá trasladarse a una institución educativa ubicada en el área rural toda vez que en las áreas urbanas se cuenta con oferta de cupos en las Instituciones Educativas donde pueden acceder al servicio educativo. Es primordial adherirse a estas directrices para garantizar una implementación eficaz y un acceso adecuado al servicio de transporte escolar para los estudiantes, con el fin de optimizar recursos y asegurar la calidad del servicio.

La certificación de necesidad requerida debe contener la siguiente información (ver adjunto):

- *Descripción de Recorrido*
- *Tiempo de Recorrido*
- *Kilometraje y Estado de la Vía (Destapado, Pavimentado, trocha etc.)*

0019

• *Población a Beneficiar:*

- *Se debe realizar depuración del SIMAT (Actualización de datos de los estudiantes -Dirección de residencia - Teléfonos etc. ..) para evidenciar la necesidad de la inversión a realizar de acuerdo a los lineamientos anteriormente mencionados*

La certificación requerida debe ser remitida a la Secretaría de Educación al correo transporte@sedcasanare.gov.co a más tardar el día 30 de enero de 2025. La no presentación de esta información implicará que su institución educativa no requerirá la prestación del servicio de Transporte Escolar.

Con el fin de facilitar este proceso, adjunto el modelo de certificación, agradezco su amable gestión.

Cualquier inquietud sobre el particular comunicarse con la profesional de apoyo Sandra Cedeño al cel. 3138988650

Atentamente,


DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación Departamental.

Revisó. Floralba Hernández – Asesor Despacho Sed Casanare.

Proyectó. Sandra Patricia Cedeño – Profesional Contrato.

Anexa. Resolución N° 1881 del 5 de junio de 2024
Modelo Certificación

Lugar de origen y fecha de elaboración

4 a 5 interlineas libres

El suscrito Rector de la I. E.....

4 a 5 interlineas libres

CERTIFICA QUE:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

Las rutas que se relacionan a continuación son las requeridas para prestar el servicio de transporte escolar en esta institución para el segundo semestre 2025 y primer semestre 2026

1 a 2 interlinees (según la extensión del texto)

Recorrido	Coordenada punto de partida	Coordenada punto de llegada	Tipo vehículo requerido	kilómetros	Tiempo recorrido	Estado de la vía	Población a beneficiar

Este servicio se requiere teniendo en cuenta las condiciones dispuestas en la Resolución N° 1881 del 5 de junio de 2024 *"Por medio de la cual se establecen las condiciones generales que rigen el proceso de gestión de la cobertura educativa de la ETC Departamento de Casanare para el año 2025"*

En constancia se firma en.....a los Del mes de.....

Rector I.E

Coordinador (opcional)